



RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 10 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, en el recurso contencioso-administrativo n.º 347/2008. (2009060743)

En el recurso contencioso-administrativo núm. 347 de 2008, recurso interpuesto por D. Juan Luis Gómez Martín, representado por el Procurador D. José Antonio Mallén Pascual y asistido por la Letrada D.ª María Josefa Romero Domínguez, y siendo demandada la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, representada y asistida por la Letrada de sus Servicios Jurídicos, recurso que versa sobre:

“Contra la Resolución del Secretario General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, de fecha 9 de julio de 2008, en virtud de la cual se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de fecha 16 de noviembre de 2007 de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se acuerda interponer al recurrente una sanción económica por importe de 1.000 euros”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V E :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 10, de 16 de enero de 2009, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 347/08, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. José Antonio Mallén Pascual, en nombre y representación de D. Juan Luis Gómez Martín, contra la Resolución del Secretario General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, de fecha 9 de julio de 2008, confirmada en la Resolución recurrida, por no ser ajustada a Derecho, dejando sin efecto la sanción ingesta. Todo ello sin efectuar pronunciamiento especial en orden a la imposición de las costas causadas”.

Mérida, a 10 de marzo de 2009.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •